



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 14 de septiembre de 2016
(OR. en)**

**10973/16
ADD 15**

**Expediente interinstitucional:
2016/0206 (NLE)**

**WTO 195
SERVICES 20
FDI 16
CDN 12**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra

Lista de Canadá

Notas explicativas

1. La lista de Canadá que figura en el presente anexo expone:
 - a) notas preliminares que limitan o aclaran los compromisos de Canadá con respecto a las obligaciones descritas en las letras b) y c);
 - b) en la sección A, las reservas formuladas por Canadá, en virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 13.10 (Reservas y excepciones), con respecto a las medidas vigentes que contravienen las obligaciones impuestas por:
 - i) el artículo 13.3 (Trato nacional),
 - ii) el artículo 13.4 (Trato de nación más favorecida),
 - iii) el artículo 13.6 (Acceso a los mercados),
 - iv) el artículo 13.7 (Prestación transfronteriza de servicios financieros), o
 - v) el artículo 13.8 (Altos directivos y consejos de administración); y

- c) en la sección B, las reservas formuladas por Canadá, en virtud del apartado 3 del artículo 13.10 (Reservas y excepciones), con respecto a las medidas que dicha Parte podrá adoptar o mantener en contra de las obligaciones impuestas por los artículos 13.3 (Trato nacional), 13.4 (Trato de nación más favorecida), 13.6 (Acceso a los mercados), 13.7 (Prestación transfronteriza de servicios financieros) o 13.8 (Altos directivos y consejos de administración).

2. Cada una de las reservas consignadas en la sección A consta de los siguientes elementos:

- a) **Sector:** alude al sector general en el que se formula la reserva;
- b) **Subsector:** alude al sector específico en el que se formula la reserva;
- c) **Tipo de reserva:** especifica la obligación mencionada en el apartado 1, letra b), con respecto a la cual se formula la reserva;
- d) **Nivel de gobierno:** indica el nivel de gobierno que mantiene la medida con respecto a la cual se formula la reserva;
- e) **Medidas:** señala las leyes, los reglamentos u otras medidas, según se maticen, en su caso, en el elemento **Descripción**, con respecto a los cuales se formula la reserva. Toda medida citada en el apartado **Medidas:**
 - i) se referirá a la medida en su versión modificada, prorrogada o actualizada en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y

ii) comprenderá toda medida subordinada adoptada o mantenida en el marco de dicha medida y de conformidad con la misma; y

f) **Descripción:** expone, en caso de que existan, las referencias de liberalización disponibles en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo con arreglo a las demás secciones de la lista de Canadá contenida en el presente anexo, así como los restantes aspectos disconformes de las medidas vigentes con respecto a las cuales se formula la reserva.

3. Cada una de las reservas consignadas en la sección B consta de los siguientes elementos:

a) **Sector:** alude al sector general en el que se formula la reserva;

b) **Subsector:** alude al sector específico en el que se formula la reserva;

c) **Tipo de reserva:** especifica la obligación mencionada en el apartado 1, letra c), con respecto a la cual se formula la reserva;

d) **Nivel de gobierno:** indica el nivel de gobierno que mantiene la medida con respecto a la cual se formula la reserva; y

e) **Descripción:** precisa el alcance de los sectores, subsectores o actividades objeto de la reserva.

4. Las reservas de la sección A se interpretarán teniendo en cuenta todos sus elementos. Las reservas se interpretarán a la luz de las disposiciones aplicables del capítulo a que se refiere la reserva. En la medida en que:
 - a) el elemento **Medidas** esté matizado por una referencia específica prevista en el elemento **Descripción**, el elemento **Medidas** prevalecerá, tal como se haya matizado, sobre el resto de los elementos; y
 - b) el elemento **Medidas** no se encuentre matizado, este elemento prevalecerá sobre todos los demás elementos, salvo que exista alguna discrepancia entre el elemento **Medidas** y los demás elementos considerados en su conjunto que sea tan importante y esencial que no resulte lógico conceder prioridad al elemento **Medidas**, en cuyo caso prevalecerán los demás elementos en lo concerniente a dicha discrepancia.
5. Las reservas comprendidas en la sección B se interpretarán teniendo en cuenta todos sus elementos. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre el resto de los elementos.
6. En aquellos casos en que Canadá mantenga una medida que imponga a los prestadores de servicios el requisito de nacionalidad, residencia permanente o residencia en su territorio para la prestación de un determinado servicio en este último, las reservas relativas a dicha medida que se formulen con respecto a los artículos 13.3 (Trato nacional), 13.4 (Trato de nación más favorecida), 13.6 (Acceso a los mercados), 13.7 (Prestación transfronteriza de servicios financieros) y 13.8 (Altos directivos y consejos de administración) tendrán los mismos efectos que las reservas formuladas con respecto a los artículos 8.4 (Acceso a los mercados), 8.5 (Requisitos de funcionamiento), 8.6 (Trato nacional), 8.7 (Trato de nación más favorecida) y 8.8 (Altos directivos y consejos de administración), dentro del ámbito de aplicación de la citada medida.

7. Las reservas formuladas con respecto al artículo 13.7 (Prestación transfronteriza de servicios financieros) en relación con una medida que imponga a los prestadores de servicios el requisito de ser una persona física o un nacional, o de residir permanentemente o residir en su territorio para la prestación de un determinado servicio en este último tendrán los mismos efectos que las reservas formuladas con respecto a los artículos 13.3 (Trato nacional), 13.4 (Trato de nación más favorecida), 13.6 (Acceso a los mercados) y 13.8 (Altos directivos y consejos de administración), dentro del ámbito de aplicación de la citada medida.

Notas preliminares

1. Los compromisos contraídos en el marco del presente Acuerdo con respecto a los subsectores enumerados en la lista que figura a continuación estarán supeditados a las limitaciones y condiciones previstas en estas notas preliminares y en dicha lista.
2. La inclusión en la lista de una medida como reserva en la sección A o B no implicará que no pueda justificarse como medida adoptada o mantenida por motivos cautelares de conformidad con el artículo 13.16 (Medidas cautelares).
3. Al objeto de aclarar el compromiso de Canadá en lo referente al artículo 13.6 (Acceso a los mercados), las personas jurídicas que presten servicios financieros y se encuentren constituidas con arreglo a la legislación canadiense estarán sujetas a limitaciones no discriminatorias en cuanto a su forma jurídica¹.
4. El artículo 13.10.1.c) (Reservas y excepciones) no será de aplicación para las medidas no conformes relativas al artículo 13.6.1.b) (Acceso a los mercados).

¹ Por ejemplo, las sociedades personalistas y las empresas individuales con responsabilidad limitada o ilimitada son formas jurídicas que no suelen admitirse para la constitución de instituciones financieras en Canadá. Esta nota no pretende interferir en la elección de los inversores de la otra Parte entre sucursales o filiales, ni limitarla en modo alguno.

Lista de Canadá

SECCIÓN A

Reservas aplicables en Canadá

(aplicables en todas las provincias y territorios)

Reserva IIIA-C-1

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Todos
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	<i>Bank Act</i> , S.C. 1991, c. 46, ss. 159, 749 (Ley de Bancos, L.C. [Leyes de Canadá] 1991, capítulo 46, artículos 159 y 749) <i>Insurance Companies Act</i> , S.C. 1991, c. 47, ss. 167, 796 (Ley de Entidades Aseguradoras, L.C. 1991, capítulo 47, artículos 167 y 796) <i>Trust and Loan Companies Act</i> , S.C. 1991, c. 45, s. 163 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.C. 1991, capítulo 45, artículo 163) <i>Foreign Institutions Subject to the Canadian Residency Requirements Regulations (Insurance Companies)</i> , S.O.R./2003-185 (Reglamento relativo a las entidades extranjeras sujetas al requisito de residencia canadiense [entidades aseguradoras], D.O.R.L. [Decretos, ordenanzas y reglamentos legislativos]/2003-185) <i>Foreign Institutions Subject to the Canadian Residency Requirements Regulations (Trust and Loan Companies)</i> , S.O.R./2003-186 (Reglamento relativo a las entidades extranjeras sujetas al requisito de residencia canadiense [sociedades fiduciarias y de préstamo], D.O.R.L./2003-186) <i>Cooperative Credit Associations Act</i> , S.C. 1991, c. 48, s. 169 (Ley de Sociedades Cooperativas de Crédito, L.C. 1991, capítulo 48, artículo 169)

Descripción:

Como mínimo la mitad de los miembros del consejo de administración de las instituciones financieras sujetas a reglamentación federal que sean filiales de una institución extranjera, y la mayoría de los miembros en el caso de las demás instituciones financieras sujetas a reglamentación federal, deberán ser ciudadanos canadienses con residencia habitual en Canadá o residentes permanentes con residencia habitual en Canadá².

² En aras de una mayor seguridad jurídica, las sociedades de cartera constituidas con arreglo al Derecho interno federal se considerarán instituciones financieras a los efectos del artículo 13.1.

Reserva IIIA-C-2

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	<i>Bank Act</i> , S.C. 1991, c. 46, s. 524 (Ley de Bancos, L.C. 1991, capítulo 46, artículo 524)

Descripción:

Para poder establecer una sucursal bancaria, un banco extranjero deberá estar constituido como banco en la jurisdicción con arreglo a cuyo Derecho se haya constituido.

Reserva IIIA-C-3

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	<i>Bank Act</i> , S.C. 1991, c. 46, s. 540 (Ley de Bancos, L.C. 1991, capítulo 46, artículo 540) <i>Sales or Trades (Authorized Foreign Banks) Regulations</i> , S.O.R./2000-52 (Reglamento relativo a las ventas o intercambios comerciales [bancos extranjeros autorizados], D.O.R.L./2000-52)

Descripción:

En lo concerniente a su actividad en Canadá, las sucursales de entidades de crédito solo podrán aceptar depósitos o tomar prestado dinero mediante instrumentos financieros procedentes de alguna de las entidades mencionadas a continuación en las letras a) y b), o garantizar valores o aceptar letras de cambio emitidos por una persona y vendidos a alguna de las entidades mencionadas en dichas letras a) y b) o negociados con ellas:

- a) instituciones financieras (distintas de los bancos extranjeros); o
- b) bancos extranjeros que:
 - i) sean bancos con arreglo al Derecho de la jurisdicción en la que se hayan constituido o de cualquier jurisdicción en la que desarrollen su actividad,
 - ii) presten servicios financieros e incluyan en su denominación la palabra «banco» (*bank* o *banque*) o «bancario/a» (*banking* o *bancaire*), y
 - iii) estén regulados como bancos o entidades de depósito en la jurisdicción con arreglo a cuyo Derecho se hayan constituido o en cualquier jurisdicción en la que desarrollen su actividad;

si tales instrumentos financieros, valores o letras de cambio no pueden ser posteriormente objeto de venta o negociación.

Reserva IIIA-C-4

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Todos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	<i>Trust and Loan Companies Act</i> , S.C. 1991, c. 45 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.C. 1991, capítulo 45) <i>Bank Act</i> , S.C. 1991, c. 46 (Ley de Bancos, L.C. 1991, capítulo 46) <i>Cooperative Credit Associations Act</i> , S.C. 1991, c. 48 (Ley de Sociedades Cooperativas de Crédito, L.C. 1991, capítulo 48) <i>Insurance Companies Act</i> , S.C. 1991, c. 47 (Ley de Entidades Aseguradoras, L.C. 1991, capítulo 47)

Descripción:

La legislación federal no permite el establecimiento en Canadá de sociedades fiduciarias y de préstamo, cooperativas de crédito ni mutualidades de previsión social a través de sucursales de personas jurídicas constituidas con arreglo a la legislación de un país extranjero.

Reserva IIIA-C-5

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Todos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	<i>Bank Act</i> , S.C. 1991, c. 45, ss. 510, 522.16, 524 (Ley de Bancos, L.C. 1991, capítulo 45, artículos 510, 522.16 y 524) <i>Insurance Companies Act</i> , S.C. 1991, c. 47, ss. 574, 581 (Ley de Entidades Aseguradoras, L.C. 1991, capítulo 47, artículos 574 y 581)

Descripción:

1. Las sucursales bancarias deberán establecerse en dependencia directa del banco extranjero autorizado constituido en la jurisdicción en la que desarrollan principalmente su actividad.
2. Las entidades extranjeras autorizadas a asegurar riesgos en Canadá deberán establecerse en dependencia directa de la compañía de seguros extranjera constituida en la jurisdicción en la que desarrollan principalmente su actividad, de forma directa o a través de una filial.

Reservas aplicables en Alberta

Reserva IIIA-PT-1

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.A. 2000, c. I-3 (Ley de Seguros, L.R.A. [Leyes revisadas de Alberta] 2000, capítulo I-3)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Alberta solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Alberta;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable;
- f) mutualidades de previsión social; o
- g) intermediarios especiales.

Reserva IIIA-PT-2

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.A. 2000, c. I-3 (Ley de Seguros, L.R.A. 2000, capítulo I-3)

Descripción:

Las filiales de las compañías de seguros extranjeras deberán estar autorizadas a nivel federal.

Reserva IIIA-PT-3

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo Intermediación en contratos de seguros relacionados con el transporte marítimo, la aviación comercial y el lanzamiento y transporte espacial (incluidos los satélites), así como en contratos de reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.A. 2000, c. I-3 (Ley de Seguros, L.R.A. 2000, capítulo I-3)

Descripción:

1. Los aseguradores sin licencia que ofrezcan servicios de cobertura de riesgos en la provincia deberán abonar a esta última un derecho del 50 % de la prima percibida por tales servicios y notificar reglamentariamente sus actividades, salvo que dicha cobertura sea prestada a través de un intermediario especial con licencia en Alberta.
2. En aras de una mayor seguridad jurídica, no es necesario que los intermediarios especiales con licencia en Alberta residan en Alberta ni que los aseguradores con licencia tengan presencia comercial en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-4

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Loan and Trust Corporations Act</i> , R.S.A. 2000, c. L-20 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.R.A. 2000, capítulo L-20) <i>Loan and Trust Corporations Regulation</i> , Alta. Reg. 171/1992 (Reglamento de Alberta 171/1992 relativo a las sociedades fiduciarias y de préstamo)

Descripción:

Para que una entidad pueda ejercer actividades en calidad de sociedad fiduciaria y de préstamo en la jurisdicción de Alberta, deberá ser una persona jurídica comprendida en el ámbito de aplicación de la *Loan and Trust Corporations Act* (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo).

Reserva IIIA-PT-5

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Loan and Trust Corporations Act</i> , R.S.A. 2000, c. L20 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.R.A. 2000, capítulo L-20) <i>Loan and Trust Corporations Regulation</i> , Alta. Reg. 171/1992 (Reglamento de Alberta 171/1992 relativo a las sociedades fiduciarias y de préstamo)

Descripción:

Como mínimo tres cuartas partes de los miembros del consejo de administración de las sociedades fiduciarias y de préstamo constituidas en Alberta deberán tener su residencia habitual en Canadá.

Reserva IIIA-PT-6

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Credit Union Act</i> , R.S.A. 2000, c. C-32 (Ley de Cooperativas de Crédito, L.R.A. 2000, capítulo C-32) <i>Credit Union Regulation</i> , Alta. Reg. 249/1989 (Reglamento de Alberta 249/1989 relativo a las cooperativas de crédito)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en Alberta.

Reserva IIIA-PT-7

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Credit Union Act</i> , R.S.A. 2000, c. C-32 (Ley de Cooperativas de Crédito, L.R.A. 2000, capítulo C-32) <i>Credit Union Regulation</i> , Alta. Reg. 249/1989 (Reglamento de Alberta 249/1989 relativo a las cooperativas de crédito)

Descripción:

Los miembros del consejo de administración de las cooperativas de crédito constituidas en Alberta deberán ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes de Canadá, y tres cuartas partes de ellos deberán tener en todo momento su residencia habitual en Alberta.

Reserva IIIA-PT-8

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.A. 2000, c. S-4 (Ley del Mercado de Valores, L.R.A. 2000, capítulo S-4)
Descripción:	Los asesores que deseen prestar servicios de asesoramiento en Alberta deberán tener presencia comercial en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-9

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.A. 2000, c. S-4, s. 75 (Ley del Mercado de Valores, L.R.A. 2000, capítulo S-4, artículo 75)
Descripción:	Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes que no sean residentes ni estén inscritos en Alberta.

Reserva IIIA-PT-10

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.A. 2000, c. S-4 (Ley del Mercado de Valores, L.R.A. 2000, capítulo S-4)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones de dólares canadienses (CAD).

Reservas aplicables en Colombia Británica

Reserva IIIA-PT-11

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Financial Institutions Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 141 (Ley de instituciones financieras, L.R.C.B. [Leyes revisadas de Colombia Británica] 1996, capítulo 141)

Descripción:

La mayoría de los miembros del consejo de administración de las sociedades fiduciarias, las compañías de seguros y las cooperativas de crédito constituidas en la provincia deberán tener su residencia habitual en Canadá, y al menos uno de ellos deberá ser residente habitual en Colombia Británica.

Reserva IIIA-PT-12

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Financial Institutions Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 141, ss. 75-76 (Ley de instituciones financieras, L.R.C.B. 1996, capítulo 141, artículos 75 y 76)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Colombia Británica solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Colombia Británica;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»; o
- e) mutuas a prima variable.

Reserva IIIA-PT-13

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Financial Institutions Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 141, ss. 48-51 (Ley de instituciones financieras, L.R.C.B. 1996, capítulo 141, artículos 48 a 51), en lo concerniente a las sociedades fiduciarias, de seguros y de cartera

Descripción:

La constitución, la adquisición de participaciones o la solicitud de autorización de actividad de toda sociedad en la que una persona controle o vaya a controlar el 10 % o más de los derechos de voto requerirá la aprobación de la Comisión de instituciones financieras.

Reserva IIIA-PT-14

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Financial Services Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 141 (Ley de Servicios Financieros, L.R.C.B. 1996, capítulo 141)
Descripción:	Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Colombia Británica.

Reserva IIIA-PT-15

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria – sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Financial Institutions Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 141, ss. 48-51 (Ley de instituciones financieras, L.R.C.B. 1996, capítulo 141, artículos 48 a 51)
Descripción:	La constitución, la adquisición de participaciones o la solicitud de autorización de actividad de toda sociedad en la que una persona controle o vaya a controlar el 10 % o más de los derechos de voto requerirá la aprobación de la Comisión de instituciones financieras.

Reserva IIIA-PT-16

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 418 (Ley del Mercado de Valores, L.R.C.B. 1996, capítulo 418)
Descripción:	Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes ni estén inscritos en Colombia Británica.

Reserva IIIA-PT-17

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 418 (Ley del Mercado de Valores, L.R.C.B. 1996, capítulo 418) <i>National Instrument 81-102 Investment Funds</i> , B.C. Reg. 20/2000, Part 6 (Instrumento nacional 81-102 relativo a los fondos de inversión, Reglamento de Colombia Británica 20/2000, parte 6)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que el patrimonio neto de este último no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Manitoba

Reserva IIIA-PT-18

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Insurance Act</i> , C.C.S.M. c. 140 (Ley de Seguros, C.P.L.M. [Codificación permanente de la legislación de Manitoba] capítulo 140)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Manitoba solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Manitoba;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable;
- f) mutualidades de previsión social; o
- g) intermediarios especiales.

Reserva IIIA-PT-19

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Corporations Act</i> , C.C.S.M. c. C225 (Ley de Sociedades, C.P.L.M. capítulo C225)

Descripción:

Para que una entidad pueda ejercer actividades en calidad de sociedad fiduciaria y de préstamo en la jurisdicción de Manitoba, deberá ser una persona jurídica comprendida en el ámbito de aplicación de la parte XXIV de la *Corporations Act* (Ley de Sociedades).

Reserva IIIA-PT-20

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Corporations Act</i> , C.C.S.M. c. C225 (Ley de Sociedades, C.P.L.M. capítulo C225)

Descripción:

La adquisición directa o indirecta por parte de no residentes de sociedades bajo control canadiense estará limitada al 10 % a título individual y al 25 % a título colectivo.

Reserva IIIA-PT-21

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Corporations Act</i> , C.C.S.M. c. C225, s. 346(1) and (2) (Ley de Sociedades, C.P.L.M. capítulo C225, artículo 346, apartados 1 y 2)

Descripción:

Los accionistas no residentes no podrán ejercer ni hacer valer los derechos de voto vinculados a sus acciones a menos que figuren inscritos como titulares de estas.

Reserva IIIA-PT-22

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Corporations Act</i> , C.C.S.M. c. C225, s. 321(6) (Ley de Sociedades, C.P.L.M. capítulo C225, artículo 321, apartado 6)

Descripción:

La mayoría de los miembros del consejo de administración de las sociedades fiduciarias y de préstamo constituidas en la provincia deberán ser residentes en Canadá.

Reserva IIIA-PT-23

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Credit Unions and Caisses Populaires Act</i> , C.C.S.M. c. C301 (Ley de Cooperativas de Crédito y Cajas Populares, C.P.L.M. capítulo C301)

Descripción:

1. Las cooperativas de crédito (*credit unions*) o cajas populares (*caisses populaires*) deberán constituirse en Manitoba.
2. Las cooperativas de crédito tienen por objeto la prestación de servicios financieros a sus socios sobre la base de los principios cooperativos y bajo la dirección o el control mayoritario de residentes de Manitoba. Las cajas populares tienen por objeto la prestación de servicios financieros en francés a sus socios, sobre la base de los principios cooperativos y bajo la dirección o el control mayoritario de residentes francófonos de Manitoba.
3. Por «residente de Manitoba» se entenderá toda persona física jurídicamente autorizada a vivir en Canadá que haya establecido su domicilio en Manitoba y que se encuentre físicamente presente en dicha provincia un mínimo de seis meses al año. Toda referencia hecha a las cooperativas de crédito en la versión inglesa de la Ley de Cooperativas de Crédito y Cajas Populares (*The Credit Unions and Caisses Populaires Act*) se entenderá como hecha también a las cajas populares, y toda referencia hecha a las cajas populares en la versión francesa de dicha Ley se entenderá como hecha también a las cooperativas de crédito.

Reserva IIIA-PT-24

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Credit Unions and Caisses Populaires Act</i> , C.C.S.M. c. C301 (Ley de Cooperativas de Crédito y Cajas Populares, C.P.L.M. capítulo C301)

Descripción:

Los miembros del consejo de administración de las cooperativas de crédito o de las cajas populares deberán ser residentes de Canadá.

Reserva IIIA-PT-25

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades de obligaciones comunitarias
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Agricultural Societies Act</i> , C.C.S.M. c. A30 (Ley de Sociedades Agrarias, C.P.L.M. capítulo A30)

Descripción:

Los miembros del consejo de administración de las sociedades de obligaciones comunitarias deberán ser residentes de Manitoba.

Reserva IIIA-PT-26

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , C.C.S.M. c. S50 (Ley del Mercado de Valores, C.P.L.M., capítulo S50)

Descripción:

Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes de Manitoba ni estén inscritos en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-27

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías y servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares – agentes, intermediarios, asesores
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , C.C.S.M. c. S50 (Ley del Mercado de Valores, C.P.L.M., capítulo S50)

Descripción:

1. Si el solicitante es una sociedad de capital (*corporation*), como mínimo un alto directivo o un miembro del consejo de administración deberá cumplir el requisito de residencia habitual; si se trata de una sociedad personalista (*partnership*), al menos un socio o miembro que sea una persona física deberá cumplir el requisito de residencia habitual.
2. El requisito de residencia habitual exige que el solicitante sea residente en Manitoba en la fecha de solicitud y que haya residido en Canadá durante un plazo no inferior a un año inmediatamente anterior a dicha fecha, o que haya estado inscrito con arreglo a la legislación en materia de valores de otra jurisdicción canadiense en la que el solicitante haya residido inmediatamente antes y haya estado inscrito durante un plazo no inferior a un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

Reserva IIIA-PT-28

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes: servicios de custodia; negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas; agentes y corredores de valores; negociación de valores y futuros sobre mercancías; servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares; agentes, intermediarios y asesores
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , C.C.S.M. c. S50 (Ley del Mercado de Valores, C.P.L.M., capítulo S50)

Descripción:

Las personas físicas que soliciten la inscripción registral deberán haber residido en Canadá durante un plazo mínimo de un año antes de presentar la solicitud y ser residentes de la provincia en la que deseen desarrollar su actividad en el momento de presentarla.

Reserva IIIA-PT-29

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , C.C.S.M. c. S50 (Ley del Mercado de Valores, C.P.L.M., capítulo S50)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Nuevo Brunswick

Reserva IIIA-PT-30

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.N.B. 1973, c. I-12 (Ley de Seguros, L.R.N.B. [Leyes revisadas de Nuevo Brunswick] 1973, c. I-12)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Nuevo Brunswick solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Nuevo Brunswick;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»; o
- e) mutuas a prima variable.

Reserva IIIA-PT-31

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Loan and Trust Companies Act</i> , S.N.B. 1987, c. L-11.2 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.N.B. [Leyes de Nuevo Brunswick] 1987, capítulo L-11.2)

Descripción:

Para que una entidad pueda ejercer actividades en calidad de sociedad fiduciaria y de préstamo en la jurisdicción de Nuevo Brunswick, deberá ser una persona jurídica comprendida en el ámbito de aplicación de la *Loan and Trust Companies Act* (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo).

Reserva IIIA-PT-32

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Loan and Trust Companies Act</i> , S.N.B. 1987, c. L-11.2 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.N.B. 1987, capítulo L-11.2)

Descripción:

Al menos dos de los miembros del consejo de administración de las sociedades fiduciarias y de préstamo deberán ser residentes en Nuevo Brunswick.

Reserva IIIA-PT-33

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Loan and Trust Companies Act</i> , S.N.B. 1987, c. L-11.2 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.N.B. 1987, capítulo L-11.2)

Descripción:

No se permitirá la constitución o inscripción registral de una sociedad fiduciaria y de préstamo en Nuevo Brunswick a menos que las autoridades estén convencidas de que la existencia de una nueva sociedad resulta conveniente para el interés público.

Reserva IIIA-PT-34

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Securities Act</i> , S.N.B. 2004, c. S-5.5 (Ley del Mercado de Valores, L.N.B. 2004, capítulo S-5.5)

Descripción:

Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes de Nuevo Brunswick ni estén inscritos en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-35

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Credit Unions Act</i> , S.N.B. 1994, c. C-32 (Ley de Cooperativas de Crédito, L.N.B. 1994, capítulo C-32)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en Nuevo Brunswick.

Reserva IIIA-PT-36

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades de obligaciones comunitarias
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Securities Act</i> , S.N.B. 2004, c. S-5.5 (Ley del Mercado de Valores, L.N.B. 2004, capítulo S-5.5)

Descripción:

Los miembros del consejo de administración de las sociedades de obligaciones comunitarias deberán ser residentes en Nuevo Brunswick.

Reserva IIIA-PT-37

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Securities Act</i> , S.N.B. 2004, c. S-5.5 (Ley del Mercado de Valores, L.N.B. 2004, capítulo S-5.5)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Terranova y Labrador

Reserva IIIA-PT-38

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Terranova y Labrador
Medidas:	<i>Insurance Adjusters, Agents and Brokers Act</i> , R.S.N.L. 1990, c. I-9 (Ley de Peritos, Agentes y Mediadores de Seguros, L.R.T.L. [Leyes revisadas de Terranova y Labrador] 1990, capítulo I-9)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Terranova y Labrador solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Terranova y Labrador;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable;
- f) mutualidades de previsión social;
- g) intermediarios especiales;
- h) mutualidades femeninas; o
- i) sociedades de socorros mutuos.

Reserva IIIA-PT-39

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Terranova y Labrador
Medidas:	<i>Insurance Companies Act</i> , R.S.N.L. 1990, c. I-10 (Ley de Entidades Aseguradoras, L.R.T.L. 1990, capítulo I-10)

Descripción:

Cuando un asegurador que no sea una compañía de seguros de vida o de reaseguros contrate servicios de reaseguro a un reasegurador no residente, dicha contratación estará limitada a un máximo del 25 % de los riesgos asumidos por el asegurador que contrate los servicios.

Reserva IIIA-PT-40

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Terranova y Labrador
Medidas:	<i>Corporations Act</i> , R.S.N.L. 1990, c. C-36 (Ley de Sociedades, L.R.T.L. 1990, capítulo C-36) <i>Trust and Loan Corporations Act</i> , S.N.L. 2007, c. T-9.1 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.T.L. [Leyes de Terranova y Labrador] 2007, capítulo T-9.1)

Descripción:

Para que una entidad pueda ejercer actividades en calidad de sociedad fiduciaria y de préstamo en la jurisdicción de Terranova y Labrador, deberá ser una persona jurídica comprendida en el ámbito de aplicación de la *Trust and Loan Corporations Act* (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo).

Reserva IIIA-PT-41

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Terranova y Labrador
Medidas:	<i>Credit Union Act 2009</i> , S.N.L. 2009, c. C-37.2 (Ley de 2009 de Cooperativas de Crédito, L.T.L. 2009, capítulo C-37.2)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en Terranova y Labrador.

Reserva IIIA-PT-42

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Terranova y Labrador
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.L. 1990, c. S-13 (Ley del Mercado de Valores, L.R.T.L. 1990, capítulo S-13)

Descripción:

En determinadas circunstancias particulares, el superintendente del mercado de valores podrá denegar la inscripción:

a) a una persona física; o

b) a una persona jurídica o sociedad,

si la persona física o algún alto directivo o miembro del consejo de administración de la persona jurídica o sociedad no ha residido en Canadá durante un plazo mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de inscripción.

Reserva IIIA-PT-43

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Terranova y Labrador
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.L. 1990, c. S-13 (Ley del Mercado de Valores, L.R.T.L. 1990, capítulo S-13)

Descripción:

Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes de Terranova y Labrador ni estén inscritos en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-44

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Terranova y Labrador
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.L. 1990, c. S-13 (Ley del Mercado de Valores, L.R.T.L. 1990, capítulo S-13)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en los Territorios del Noroeste

Reserva IIIA-PT-45

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Territorios del Noroeste
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.N.W.T. 1988, c. I-4 (Ley de Seguros, L.R.T.N.O. [Leyes revisadas de los Territorios del Noroeste] 1988, capítulo I-4)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en los Territorios del Noroeste solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Territorios del Noroeste;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable; o
- f) mutualidades de previsión social.

Reserva IIIA-PT-46

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Territorios del Noroeste
Medidas:	<i>Business Corporations Act</i> , S.N.W.T. (Nu) 1996, c. 19 (Ley de Sociedades de Capital, L.T.N.O. [Nunavut] 1996, capítulo 19)

Descripción:

El acceso a este mercado en los Territorios del Noroeste estará supeditado a la constitución de una sociedad fiduciaria y de préstamo con arreglo a la legislación federal o provincial.

Reserva IIIA-PT-47

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Territorios del Noroeste
Medidas:	<i>Credit Union Act</i> , R.S.N.W.T. (Nu) 1988, c. C-23 (Ley de Cooperativas de Crédito, L.R.T.N.O. [Nunavut] 1988, capítulo C-23)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en los Territorios del Noroeste.

Reserva IIIA-PT-48

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Territorios del Noroeste
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.W.T. (Nu) 1988, c. S-5 (Ley del Mercado de Valores, L.R.T.N.O. [Nunavut] 1998, capítulo S-5)

Descripción:

Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes de los Territorios del Noroeste ni estén inscritos en dicho territorio.

Reserva IIIA-PT-49

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Territorios del Noroeste
Medidas:	<i>Securities Act</i> , S.N.W.T. 2008, c. 10 (Ley del Mercado de Valores, L.T.N.O. [Leyes de los Territorios del Noroeste] 2008, capítulo 10)
Descripción:	

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Nueva Escocia

Reserva IIIA-PT-50

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 231 (Ley de Seguros, L.R.N.E. [Leyes revisadas de Nueva Escocia] 1989, capítulo 231) <i>Licensing of Insurers Regulations</i> , N.S. Reg. 142/90 (Reglamento de Nueva Escocia 142/90 sobre la concesión de licencias a aseguradores) o cualquier otra medida complementaria que se adopte con respecto a esta

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Nueva Escocia solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Nueva Escocia;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable;
- f) mutualidades de previsión social;
- g) intermediarios especiales;
- h) mutualidades femeninas; o
- i) sociedades de socorros mutuos.

Reserva IIIA-PT-51

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Intermediación en contratos de seguros relacionados con el transporte marítimo, la aviación comercial y el lanzamiento y transporte espacial (incluidos los satélites), así como en contratos de reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 231 (Ley de Seguros, L.R.N.E. 1989, capítulo 231)
Descripción:	Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Nueva Escocia.

Reserva IIIA-PT-52

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Trust and Loan Companies Act</i> , S.N.S. 1991, c. 7 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.N.E. [Leyes de Nueva Escocia] 1991, capítulo 7) y toda medida complementaria que se adopte con respecto a esta

Descripción:

No se permitirá la constitución o inscripción registral de una sociedad fiduciaria y de préstamo en Nueva Escocia a menos que las autoridades estén convencidas de que la existencia de una nueva sociedad resulta conveniente para el interés público.

Reserva IIIA-PT-53

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Trust and Loan Companies Act</i> , S.N.S. 1991, c. 7 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.N.E. 1991, capítulo 7) y toda medida complementaria que se adopte con respecto a esta

Descripción:

Al menos dos miembros del consejo de administración de las sociedades provinciales deberán tener su residencia habitual en Nueva Escocia, y la mayoría de ellos deberá tener su residencia habitual en Canadá.

Reserva IIIA-PT-54

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Trust and Loan Companies Act</i> , S.N.S. 1991, c. 7 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.N.E. 1991, capítulo 7)

Descripción:

Para que una entidad pueda ejercer actividades en calidad de sociedad fiduciaria y de préstamo en la jurisdicción de Nueva Escocia, deberá ser una persona jurídica comprendida en el ámbito de aplicación de la *Trust and Loan Companies Act* (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo).

Reserva IIIA-PT-55

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Credit Union Act</i> , R.S.N.S. 1994, c. 4 (Ley de Cooperativas de Crédito, L.R.N.E. 1994, capítulo 4)
Descripción:	Los miembros del consejo de administración de las cooperativas de crédito constituidas en Nueva Escocia deberán ser ciudadanos canadienses.

Reserva IIIA-PT-56

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Credit Union Act</i> , R.S.N.S. 1994, c. 4 (Ley de Cooperativas de Crédito, L.R.N.E. 1994, capítulo 4)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en Nueva Escocia.

Reserva IIIA-PT-57

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de préstamos hipotecarios sobre viviendas
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Mortgage Brokers and Lenders Registration Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 291 (Ley de Inscripción de Agentes y Acreedores Hipotecarios, L.R.N.E. 1989, capítulo 291) y toda medida complementaria adoptada con respecto a esta

Descripción:

Los agentes hipotecarios deberán constituirse en sociedad con arreglo a la legislación de Canadá o de Nueva Escocia.

Reserva IIIA-PT-58

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de préstamos hipotecarios sobre viviendas
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Mortgage Brokers and Lenders Registration Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 291 (Ley de Inscripción de Agentes y Acreedores Hipotecarios, L.R.N.E. 1989, capítulo 291) y toda medida complementaria adoptada con respecto a esta

Descripción:

Los agentes hipotecarios deberán ser residentes de Nueva Escocia.

Reserva IIIA-PT-59

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 418 (Ley del Mercado de Valores, L.R.N.E. 1989, capítulo 418)

Descripción:

En determinadas circunstancias particulares, el superintendente del mercado valores podrá denegar la inscripción en Nueva Escocia:

a) a una persona física; o

b) a una persona jurídica o sociedad,

si la persona física o algún alto directivo o miembro del consejo de administración de la persona jurídica o sociedad no ha residido en Canadá durante un plazo mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de inscripción.

Reserva IIIA-PT-60

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares y administración de activos
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 418 (Ley del Mercado de Valores, L.R.N.E. 1989, capítulo 418)
Descripción:	El establecimiento deberá estar dirigido por un residente de Nueva Escocia.

Reserva IIIA-PT-61

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 418 (Ley del Mercado de Valores, L.R.N.E. 1989, capítulo 418)

Descripción:

Los asesores que deseen prestar servicios de asesoramiento en Nueva Escocia deberán tener presencia comercial en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-62

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 418 (Ley del Mercado de Valores, L.R.N.E. 1989, capítulo 418)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Nunavut

Reserva IIIA-PT-63

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Nunavut
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.A. 2000, c. I-3 (Ley de Seguros, L.R.A. 2000, capítulo I-3)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Nunavut solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Nunavut;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable; o
- f) mutualidades de previsión social.

Reserva IIIA-PT-64

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Nunavut
Medidas:	<i>Business Corporations Act</i> , S.N.W.T. 1996, c. 19 (Ley de Sociedades de Capital, L.T.N.O. 1996, capítulo 19)

Descripción:

Para que una entidad pueda ejercer actividades en calidad de sociedad fiduciaria y de préstamo en la jurisdicción de Nunavut, deberá ser una persona jurídica comprendida en el ámbito de aplicación de la *Business Corporations Act* (Ley de Sociedades de Capital).

Reserva IIIA-PT-65

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Nunavut
Medidas:	<i>Credit Union Act</i> , R.S.N.W.T. (Nu) 1988, c. C-23 (Ley de Cooperativas de Crédito, L.R.T.N.O. [Nunavut] 1988, capítulo C-23)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en Nunavut.

Reserva IIIA-PT-66

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Nunavut
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.W.T. (Nu) 1988, c. 10 (Ley del Mercado de Valores, L.R.T.N.O. [Nunavut] 1988, capítulo 10)
Descripción:	Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes de Nunavut ni estén inscritos en dicho territorio.

Reserva IIIA-PT-67

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Nunavut
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.W.T. (Nu) 1988, c. S-5 (Ley del Mercado de Valores, L.R.T.N.O. [Nunavut] 1998, capítulo S-5)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Ontario

Reserva IIIA-PT-68

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.O. 1990, c. I.8, s. 42 (Ley de Seguros, L.R.O. [Leyes revisadas de Ontario] 1990, capítulo I.8, artículo 42)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Ontario solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Ontario;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable; o
- f) mutualidades de previsión social.

Reserva IIIA-PT-69

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros: servicios auxiliares de los seguros y de los fondos de pensiones
Tipo de reserva:	Trato nacional Trato de nación más favorecida Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.O. 1990, c. I.8, ss. 48(3), 48(7), 169(2) (Ley de Seguros, L.R.O. 1990, capítulo I.8, artículo 48, apartados 3 y 7, y artículo 169, apartado 2)

Descripción:

Las mutuas de seguros adheridas al *Fire Mutuals Guarantee Fund* (Fondo de Garantía de Seguros Mutuos contra Incendios) estarán sujetas a requisitos de recursos propios menos onerosos. Cualquier mutua de seguros podrá adherirse a dicho fondo, pero deberá obtener la autorización previa del superintendente de la Comisión de Servicios Financieros.

Reserva IIIA-PT-70

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.O. 1990, c. I.8, s. 54 (Ley de Seguros, L.R.O. 1990, capítulo I.8, artículo 54)

Descripción:

Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Ontario.

Reserva IIIA-PT-71

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Loan and Trust Corporations Act</i> , R.S.O. 1990, c. L.25, s. 31 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.R.O. 1990, capítulo L.25, artículo 31)

Descripción:

Únicamente podrán solicitar el alta inicial para ejercer actividades en calidad de sociedad de préstamo o de sociedad fiduciaria en Ontario las sociedades constituidas con arreglo a la *Trust and Loan Companies Act*, S.C. 1991, c. 45 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.C. 1991, capítulo 45).

Reserva IIIA-PT-72

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Credit Unions and Caisses Populaires Act</i> , 1994, S.O. 1994, c. 11, s. 332 (Ley de 1994 de Cooperativas de Crédito y Cajas Populares, L.O. [Leyes de Ontario] 1994, capítulo 11, artículo 332)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en Ontario.

Reserva IIIA-PT-73

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de intermediación financiera, excepto los concernientes a seguros y a fondos de pensiones Cooperativas de crédito y cajas populares
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Credit Unions and Caisses Populaires Act</i> , 1994, S.O. 1994, c. 11, ss. 23, 91, 160, 332 (Ley de 1994 de Cooperativas de Crédito y Cajas Populares, L.O. 1994, capítulo 11, artículos 23, 91, 160 y 332)

Descripción:

Solo podrán ser miembros del consejo de administración de una cooperativa de crédito las personas físicas socias de la cooperativa que tengan por lo menos 18 años y sean nacionales canadienses o hayan obtenido la residencia permanente en Canadá y tengan su residencia habitual en dicho país.

Reserva IIIA-PT-74

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios auxiliares de intermediación financiera, excepto los concernientes a seguros y a fondos de pensiones Agentes hipotecarios
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Mortgage Brokerages, Lenders and Administrators Act</i> , 2006, S.O. 2006, c. 29 (Ley de 2006 de Corredurías, Acreedores y Administradores Hipotecarios, L.O. 2006, capítulo 29) <i>Mortgage Brokers and Agents; Licensing</i> , O. Reg. 409/07 (Reglamento de Ontario 409/07 sobre la concesión de licencias a corredores y agentes hipotecarios)
Descripción:	Únicamente podrán ejercer la profesión de corredor o agente hipotecario las personas físicas residentes en Canadá.

Reserva IIIA-PT-75

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios auxiliares de intermediación financiera, excepto los concernientes a seguros y a fondos de pensiones Agentes hipotecarios
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Mortgage Brokerages, Lenders and Administrators Act</i> , 2006, S.O. 2006, c. 29 (Ley de 2006 de Corredurías, Acreedores y Administradores Hipotecarios, L.O. 2006, capítulo 29) <i>Mortgage Brokerages: Licensing</i> , O. Reg. 408/07 (Reglamento de Ontario 408/07 sobre la concesión de licencias a corredurías hipotecarias) <i>Mortgage Administrators: Licensing</i> , O. Reg. 411/07 (Reglamento de Ontario 411/07 sobre la concesión de licencias a administradores hipotecarios)

Descripción:

Las corredurías hipotecarias y los administradores hipotecarios (entidades comerciales) deberán adoptar la forma de sociedades capitalistas o personalistas constituidas con arreglo a la legislación de una jurisdicción canadiense, o de empresas individuales cuyo titular sea residente en Canadá.

Reserva IIIA-PT-76

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Commodity Futures Act</i> , R.S.O. 1990, c. C.20, ss. 22(1), 65 (Ley de Futuros sobre Mercancías, L.R.O. 1990, capítulo C.20, artículo 22, apartado 1, y artículo 65) National Instrument 31-103 Registration, Exemptions and Ongoing Registrant (Instrumento nacional 31-103 sobre los requisitos de inscripción, las exenciones aplicables y las obligaciones de las personas inscritas) National Instrument 33-109 Registration Requirements and Related Matters (Instrumento nacional 33-109 sobre los trámites de inscripción y asuntos conexos)

Descripción:

Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes de Ontario ni estén inscritos en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-77

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.O. 1990, c. S.5, s. 143 (Ley del Mercado de Valores, L.R.O. 1990, capítulo S.5, artículo 143) National Instrument 31-103 Registration, Exemptions and Ongoing Registrant (Instrumento nacional 31-103 sobre los requisitos de inscripción, las exenciones aplicables y las obligaciones de las personas inscritas) National Instrument 81-102 Mutual Funds (Instrumento nacional 81-102 sobre los fondos de inversión colectiva)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en la Isla del Príncipe Eduardo

Reserva IIIA-PT-78

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Isla del Príncipe Eduardo
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.P.E.I. 1988, c. I-4, ss. 24, 26(5), 324 (Ley de Seguros, L.R.I.P.E. [Leyes revisadas de la Isla del Príncipe Eduardo] 1988, capítulo I-4, artículos 24, 26, apartado 5, y 324)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en la Isla del Príncipe Eduardo solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de la Isla del Príncipe Eduardo;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable; o
- f) mutualidades de previsión social.

Reserva IIIA-PT-79

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Isla del Príncipe Eduardo
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.P.E.I. 1988, c. I-4 (Ley de Seguros, L.R.I.P.E. 1988, capítulo I-4)
Descripción:	La creación de filiales de compañías de seguros extranjeras en la Isla del Príncipe Eduardo requerirá una autorización federal.

Reserva IIIA-PT-80

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Isla del Príncipe Eduardo
Medidas:	<i>Trust and Fiduciary Companies Act</i> , R.S.P.E.I. 1988, c. T-7.1, ss. 26, 27 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.R.I.P.E 1988, capítulo T-7.1, artículos 26 y 27) <i>Extra-provincial Corporations Registration Act</i> , R.S.P.E.I. 1988, c. E-14, s. 4 (Ley de Inscripción de Sociedades Extraprovinciales, L.R.I.P.E 1988, capítulo E-14, artículo 4)

Descripción:

Para que una entidad pueda ejercer actividades en calidad de sociedad fiduciaria y de préstamo en la jurisdicción de la Isla del Príncipe Eduardo, deberá ser una persona jurídica comprendida en el ámbito de aplicación de la *Trust and Fiduciary Companies Act* (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo).

Reserva IIIA-PT-81

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Isla del Príncipe Eduardo
Medidas:	<i>Credit Unions Act</i> , R.S.P.E.I. 1988, c. C-29.1, ss. 2, 159 (Ley de Cooperativas de Crédito, L.R.I.P.E. 1988, capítulo C-29.1, artículos 2 y 159)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en la Isla del Príncipe Eduardo.

Reserva IIIA-PT-82

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Isla del Príncipe Eduardo
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.P.E.I. 1988, c. S-3.1 (Ley del Mercado de Valores, L.R.I.P.E. 1988, capítulo S-3.1)
Descripción:	Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes y corredores que no sean residentes de la Isla del Príncipe Eduardo ni estén inscritos en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-83

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Isla del Príncipe Eduardo
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.P.E.I. 1988, c. S-3.1 (Ley del Mercado de Valores, L.R.I.P.E. 1988, capítulo S-3.1)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Quebec

Reserva IIIA-PT-84

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act to amend the Act respecting "Québec Health Services" "Les Services de Santé du Québec" and respecting SSQ, Mutuelle de gestion and SSQ, Life Insurance Company Inc., S.Q. 1993, c. 107 (Ley por la que se modifica la Ley relativa a los Servicios de Salud de Quebec y relativa a SSQ, Mutuelle de gestion y SSQ, Société d'assurance-vie inc., L.Q. 1993, capítulo 107)</i>

Descripción:

En el caso de que la adjudicación o transmisión de acciones con derecho a voto de la sociedad anónima de seguros «SSQ, Société d'assurance-vie inc.» o de la sociedad de cartera «Groupe SSQ inc.» otorgue el control de tales sociedades a no residentes, el ministro podrá pedir a dichas entidades que demuestren que las acciones se ofrecieron en primer lugar a residentes en Quebec y a continuación a otros residentes en Canadá, pero que no se recibió ninguna oferta admisible.

Reserva IIIA-PT-85

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting the Caisse de dépôt et placement du Québec</i> , C.Q.L.R., c. C-2 (Ley de la Caja de Depósitos e Inversiones de Quebec, R.L.R.Q. [Repertorio de leyes y reglamentos de Quebec], capítulo C-2)
Descripción:	Al menos tres cuartas partes de los miembros del consejo de administración deberán residir en Quebec.

Reserva IIIA-PT-86

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting insurance</i> , C.Q.L.R., c. A-32 (Ley de Seguros, R.L.R.Q., capítulo A-32) <i>An Act respecting trust companies and savings companies</i> , C.Q.L.R., c. S-29.01 (Ley de Sociedades Fiduciarias y Entidades de Ahorro, R.L.R.Q., capítulo S-29.01)

Descripción:

1. Tres cuartas partes de los miembros del consejo de administración de las sociedades fiduciarias y las entidades de ahorro deberán ser ciudadanos de Canadá.
2. La mayoría de los miembros del consejo de administración de las compañías de seguros, las mutuas de seguros, las entidades de ahorro y las sociedades fiduciarias deberán residir en Quebec.
3. La adquisición directa o indirecta por parte de no residentes de entidades de ahorro o sociedades fiduciarias bajo control canadiense estará limitada al 10 % a título individual y al 25 % a título colectivo.

Reserva IIIA-PT-87

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting insurance</i> , C.Q.L.R., c. A-32 (Ley de Seguros, R.L.R.Q., capítulo A-32)

Descripción:

1. Toda persona jurídica no constituida con arreglo a un acto legislativo quebequés y cuya administración central no se encuentre en Quebec deberá designar a un representante principal en dicha provincia para solicitar una licencia. El representante deberá ser un apoderado residente en Quebec.
2. Toda persona jurídica no constituida con arreglo a un acto legislativo quebequés tendrá, en relación con las actividades que desarrolle en Quebec, los derechos y obligaciones de una compañía o mutua de seguros constituida de conformidad con la legislación de dicha provincia, según el caso. Asimismo, deberá cumplir el acto legislativo con arreglo al cual se constituyó si este tiene un carácter más restrictivo.

Reserva IIIA-PT-88

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting insurance</i> , C.Q.L.R., c. A-32 (Ley de Seguros, R.L.R.Q., capítulo A-32)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Quebec solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Quebec;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal; o
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds».

Reserva IIIA-PT-89

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Intermediación en contratos de seguros relacionados con el transporte marítimo, la aviación comercial y el lanzamiento y transporte espacial (incluidos los satélites), así como en contratos de reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting the distribution of financial products and services</i> , C.Q.L.R., c. D-9.2 (Ley relativa a la distribución de productos y servicios financieros, R.L.R.Q., capítulo D-9.2)
Descripción:	Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Quebec.

Reserva IIIA-PT-90

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting financial services cooperatives</i> , C.Q.L.R., c. C-67.3 (Ley de Cooperativas de Servicios Financieros, R.L.R.Q., capítulo C-67.3)
Descripción:	Las cooperativas de crédito, las cajas populares y las asociaciones o los grupos conexos deberán constituirse en Quebec.

Reserva IIIA-PT-91

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Contratos de seguro directo relacionados con el transporte marítimo, la aviación comercial, el lanzamiento y transporte espacial (incluidos los satélites) y las mercancías en tránsito internacional
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting insurance</i> , C.Q.L.R., c. A-32 (Ley de Seguros, R.L.R.Q., capítulo A-32)
Descripción:	Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Quebec.

Reserva IIIA-PT-92

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting insurance</i> , C.Q.L.R., c. A-32 (Ley de Seguros, R.L.R.Q., capítulo A-32)

Descripción:

Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Quebec.

Reserva IIIA-PT-93

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>Regulation 31-103 respecting Registration Requirements, Exceptions and Ongoing Registrant Obligations, C.Q.L.R., c. V-1.1, r. 10</i> (Reglamento 31-103 relativo a los requisitos de inscripción, las exenciones aplicables y las obligaciones de las personas inscritas, R.L.R.Q., capítulo V-1.1, reglamento 10) <i>Securities Act, C.Q.L.R., c. V-1.1</i> (Ley del Mercado de Valores, R.L.R.Q., capítulo V-1.1)

Descripción:

Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediadores que no sean residentes de Quebec ni estén inscritos en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-94

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>Securities Act</i> , C.Q.L.R., c. V-1.1 (Ley del Mercado de Valores, R.L.R.Q., capítulo V-1.1) <i>Regulation 31-103 respecting Registration Requirements, Exceptions and Ongoing Registrant Obligations</i> , C.Q.L.R., c. V-1.1, r. 10 (Reglamento 31-103 relativo a los requisitos de inscripción, las exenciones aplicables y las obligaciones de las personas inscritas, R.L.R.Q., capítulo V-1.1, reglamento 10) <i>Regulation 81-102 respecting Mutual Funds</i> , C.Q.L.R., c. V-1.1, r. 39 (Reglamento 81-102 relativo a los fondos de inversión colectiva, R.L.R.Q., capítulo V-1.1, reglamento 39)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Saskatchewan

Reserva IIIA-PT-95

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Saskatchewan Insurance Act</i> , R.S.S. 1978, c. S-26 (Ley de Seguros de Saskatchewan, L.R.S. [Leyes revisadas de Saskatchewan] 1978, capítulo S-26)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Saskatchewan solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Saskatchewan;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable; o
- f) mutualidades de previsión social.

Reserva IIIA-PT-96

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Saskatchewan Insurance Act</i> , R.S.S. 1978, c. S-26 (Ley de Seguros de Saskatchewan, L.R.S. 1978, capítulo S-26)

Descripción:

Los aseguradores sin licencia que ofrezcan servicios de cobertura de riesgos en la provincia deberán abonar a esta última un derecho del 10 % de la prima percibida por tales servicios.

Reserva IIIA-PT-97

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>Trust and Loan Corporations Act</i> , 1997, S.S. 1997, c. T-22.2 (Ley de 1997 de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.S. [Leyes de Saskatchewan] 1997, capítulo T-22.2)

Descripción:

El acceso a este mercado en Saskatchewan estará supeditado a la constitución de una sociedad fiduciaria y de préstamo con arreglo a la legislación federal o provincial.

Reserva IIIA-PT-98

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>Trust and Loan Corporations Act</i> , 1997, S.S. 1997, c. T-22.2 (Ley de 1997 de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.S. 1997, capítulo T-22.2)

Descripción:

La participación individual o colectiva en el capital de sociedades bajo control canadiense y constituidas en la provincia no podrá ser superior al 10 % de las acciones.

Reserva IIIA-PT-99

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Credit Union Act</i> , 1985, S.S. 1984-85-86, c. C-45.1 (Ley de 1985 de Cooperativas de Crédito, L.S. 1984-85-86, capítulo C-45.1)

Descripción:

Los miembros del consejo de administración de las cooperativas de crédito constituidas en Saskatchewan deberán ser ciudadanos canadienses.

Reserva IIIA-PT-100

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Credit Union Act</i> , 1985, S.S. 1984-85-86, c. C-45.1 (Ley de 1985 de Cooperativas de Crédito, L.S. 1984-85-86, capítulo C-45.1)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en Saskatchewan.

Reserva IIIA-PT-101

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades de obligaciones comunitarias
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Community Bonds Act</i> , S.S. 1990-91, c. C-16.1 (Ley de Obligaciones Comunitarias, L.S. 1990-91, capítulo C-16.1)

Descripción:

Los miembros del consejo de administración de las sociedades de obligaciones comunitarias deberán ser residentes en Saskatchewan.

Reserva IIIA-PT-102

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , 1988, S.S. 1988-89, c. S-42.2 (Ley de 1988 del Mercado de Valores, L.S. 1988-89, capítulo S-42.2) <i>The Securities Commission (Adoption of National Instruments) Regulations</i> , R.R.S. c. S-42.2 Reg. 3 (Reglamento de la Comisión del Mercado de Valores [adopción de instrumentos nacionales], R.R.S. [Reglamentos revisados de Saskatchewan], capítulo S-42.2, reglamento 3)

Descripción:

Será necesario inscribirse en el registro correspondiente para negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes de la provincia en la que se efectúe la transacción ni estén inscritos en ella.

Reserva IIIA-PT-103

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , 1988, S.S. 1988-89, c. S-42.2 (Ley de 1988 del Mercado de Valores, L.S. 1988-89, capítulo S-42.2)
Descripción:	Los asesores que deseen prestar servicios de asesoramiento en Saskatchewan deberán tener presencia comercial y estar inscritos como asesores en dicha provincia.

Reserva IIIA-PT-104

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Agentes y corredores de valores
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , 1988, S.S. 1988-89, c. S-42.2 (Ley de 1988 del Mercado de Valores, L.S. 1988-89, capítulo S-42.2)

Descripción:

Los agentes y corredores de valores deberán inscribirse o mantenerse con arreglo a la legislación federal, provincial o territorial.

Reserva IIIA-PT-105

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , 1988, S.S. 1988-89, c. S-42.2 (Ley de 1988 del Mercado de Valores, L.S. 1988-89, capítulo S-42.2) <i>The Securities Commission (Adoption of National Instruments) Regulations</i> , R.R.S. c. S-42.2 Reg. 3 (Reglamento de la Comisión del Mercado de Valores [adopción de instrumentos nacionales], R.R.S., capítulo S-42.2, reglamento 3)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que el patrimonio neto de este último no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Yukón

Reserva IIIA-PT-106

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguro directo, reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 119 (Ley de Seguros, L.R.Y. [Leyes revisadas de Yukón] 2002, capítulo 119)

Descripción:

La prestación de servicios de seguros en Yukón solo podrá efectuarse a través de:

- a) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de Yukón;
- b) una compañía de seguros extraprovincial, es decir, un asegurador constituido con arreglo a la legislación de otra jurisdicción canadiense;
- c) una sucursal de una sociedad extranjera autorizada a nivel federal;
- d) una asociación formada con arreglo al sistema denominado «Lloyds»;
- e) mutuas a prima variable; o
- f) mutualidades de previsión social.

Reserva IIIA-PT-107

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Contratos de seguro directo relacionados con el transporte marítimo, la aviación comercial, el lanzamiento y transporte espacial (incluidos los satélites) y las mercancías en tránsito internacional
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 119 (Ley de Seguros, L.R.Y. 2002, capítulo 119)
Descripción:	Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Yukón.

Reserva IIIA-PT-108

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 119 (Ley de Seguros, L.R.Y. 2002, capítulo 119)

Descripción:

Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Yukón.

Reserva IIIA-PT-109

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Intermediación en contratos de seguros relacionados con el transporte marítimo, la aviación comercial y el lanzamiento y transporte espacial (incluidos los satélites), así como en contratos de reaseguro y retrocesión
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 119 (Ley de Seguros, L.R.Y. 2002, capítulo 119)
Descripción:	Los servicios señalados deberán prestarse mediante presencia comercial en Yukón.

Reserva IIIA-PT-110

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Sociedades fiduciarias y de préstamo
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Business Corporations Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 20 (Ley de Sociedades de Capital, L.R.Y. 2002, capítulo 20)

Descripción:

Para que una entidad pueda ejercer actividades en calidad de sociedad fiduciaria y de préstamo en la jurisdicción de Yukón, deberá ser una persona jurídica comprendida en el ámbito de aplicación de la *Business Corporations Act* (Ley de Sociedades de Capital).

Reserva IIIA-PT-111

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos conexos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Business Corporations Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 20 (Ley de Sociedades de Capital, L.R.Y. 2002, capítulo 20)
Descripción:	Las cooperativas de crédito deberán constituirse en Yukón.

Reserva IIIA-PT-112

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Business Corporations Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 20 (Ley de Sociedades de Capital, L.R.Y. 2002, capítulo 20)
Descripción:	Deberán inscribirse en el registro correspondiente las personas físicas y jurídicas que deseen negociar a través de agentes e intermediarios que no sean residentes ni estén inscritos en Yukón.

Reserva IIIA-PT-113

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Agentes y corredores de valores
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Securities Act</i> , S.Y. 2007, c. 16 (Ley del Mercado de Valores, L.Y. [Leyes de Yukón] 2007, capítulo 16) <i>Business Corporations Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 20 (Ley de Sociedades de Capital, L.R.Y. 2002, capítulo 20)
Descripción:	Los agentes y corredores de valores que desarrollen su actividad en Yukón deberán inscribirse o mantenerse con arreglo a la legislación federal, provincial o territorial.

Reserva IIIA-PT-114

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Transacciones por cuenta propia de la entidad y por cuenta de su clientela que tengan por objeto: servicios de custodia; negociación de valores y futuros sobre mercancías – personas; agentes y corredores de valores; negociación de valores y futuros sobre mercancías; servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares; agentes, intermediarios y asesores
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Business Corporations Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 20 (Ley de Sociedades de Capital, L.R.Y. 2002, capítulo 20)

Descripción:

Las personas físicas que soliciten la inscripción registral deberán haber residido en Canadá durante un plazo mínimo de un año antes de presentar la solicitud y ser residentes en la provincia en la que deseen desarrollar su actividad en el momento de presentarla.

Reserva IIIA-PT-115

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Trato nacional Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Business Corporations Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 20 (Ley de Sociedades de Capital, L.R.Y. 2002, capítulo 20)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

SECCIÓN B

Reservas aplicables en Canadá

(aplicables en todas las provincias y territorios)

Reserva IIIB-C-1

Sector: Servicios financieros

Subsector: Todos

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Descripción:

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que imponga a las instituciones financieras sujetas a reglamentación federal con un capital superior a 1 000 millones CAD la obligación de garantizar que, dentro de los tres años siguientes a la fecha en que hayan alcanzado ese umbral, el 35 % de sus acciones con derecho de voto se encuentren ampliamente distribuidas e inscritas y cotizadas en una bolsa de valores canadiense.

Reserva IIIB-C-2

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Todos
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional

Descripción:

1. Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida por la que se exija aprobación ministerial a toda persona (canadiense o extranjera) que desee adquirir acciones en una institución financiera sujeta a reglamentación federal y constituida con arreglo a la *Bank Act*, S.C. 1991, c. 46 (Ley de Bancos, L.C. 1991, capítulo 46), la *Insurance Companies Act*, S.C. 1991, c. 47 (Ley de Entidades Aseguradoras, L.C. 1991, capítulo 47), o la *Trust and Loan Companies Act*, S.C. 1991, c. 45 (Ley de Sociedades Fiduciarias y de Préstamo, L.C. 1991, capítulo 45), cuando tal adquisición vaya a suponer la titularidad de más del 10 % de cualquier tipo de acciones por parte de dicha persona.
2. Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que impida a toda persona (canadiense o extranjera) poseer más del 20 % de cualquier tipo de acciones con derecho a voto, o más del 30 % de cualquier tipo de acciones sin derecho a voto, de:
 - a) un banco o grupo bancario con un capital igual o superior a 12 000 millones CAD; o
 - b) una institución financiera sujeta a reglamentación federal y constituida con arreglo a la *Bank Act*, la *Insurance Companies Act* o la *Trust and Loan Companies Act*, que, en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, cuente con un accionariado disperso³ por obligación, en parte debido a su designación como institución financiera de importancia sistémica nacional.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, letra a), toda institución financiera de la Unión Europea que se encuentre regulada como banco en la Unión Europea o cualquier otra institución financiera de la Unión Europea que esté sujeta a la reglamentación de esta última y que cuente con un accionariado disperso podrá seguir controlando un banco o un grupo bancario si ya lo controlaba en la fecha en que el capital de dicho banco o grupo bancario alcanzó el umbral aplicable a efectos de la obligación de dispersión del accionariado y ha mantenido el control del banco desde entonces.

³ A los efectos del apartado 2, letra b), se considerará que una institución financiera cuenta con un accionariado disperso en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo si: 1) debía tener un accionariado disperso a fecha de 17 de julio de 2014; o 2) con posterioridad al 17 de julio de 2014, pero antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, se toma la decisión de que la institución financiera debe dispersar su accionariado y no ha emprendido las medidas a su alcance para hacerlo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Reserva IIIB-C-3

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional

Descripción:

1. Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida por la que se obligue a un banco extranjero a establecer una filial con objeto de aceptar o mantener depósitos de particulares de importe inferior a 150 000 CAD, salvo que la suma de todos los depósitos de importe inferior a dicha cifra que mantenga el banco extranjero represente menos del 1 % del total de depósitos o que estos procedan de un inversor complejo (por ejemplo, el Gobierno federal o los Gobiernos provinciales de Canadá, gobiernos extranjeros, bancos internacionales de desarrollo a los que pertenezca Canadá, instituciones financieras, determinados fondos de pensiones y de inversión colectiva y grandes empresas).
2. Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que prohíba a las sucursales de bancos comerciales y de crédito convertirse en miembros de la *Canada Deposit Insurance Corporation* (Corporación de Seguros de Depósitos de Canadá).

Reserva IIIB-C-4

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional

Descripción:

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que prohíba a las sucursales crediticias de bancos extranjeros convertirse en miembros de la *Canadian Payments Association* (Asociación Canadiense de Pagos).

Reservas aplicables en Alberta

Reserva IIIB-PT-1

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Alberta
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.A. 2000, c. S-4 (Ley del Mercado de Valores, L.R.A. 2000, capítulo S-4)
Descripción:	

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Colombia Británica

Reserva IIIB-PT-2

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 418 (Ley del Mercado de Valores, L.R.C.B. 1996, capítulo 418)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que el patrimonio neto de este último no sea inferior a 100 millones CAD.

Reserva IIB-PT-3

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Colombia Británica
Medidas:	<i>Insurance Corporation Act</i> , R.S.B.C. 1996, c. 228 (Ley de la Empresa Pública de Seguros, L.R.C.B. 1996, capítulo 228) <i>Exclusion Regulation</i> , B.C. Reg. 153/73 (Reglamento de Colombia Británica 153/73 relativo a los derechos exclusivos de la empresa pública de seguros)

Descripción:

La prestación de seguros de automóviles en Colombia Británica se mantendrá en régimen de monopolio público.

Reservas aplicables en Manitoba

Reserva IIIB-PT-4

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros Seguros de automóviles
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>Manitoba Public Insurance Corporation Act</i> , C.C.S.M. c. P215 (Ley de la Empresa Pública de Seguros de Manitoba, C.P.L.M., capítulo P215)
Descripción:	La prestación de seguros de automóviles en Manitoba se mantendrá en régimen de monopolio público.

Reserva IIB-PT-5

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Manitoba
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , C.C.S.M. c. S50 (Ley del Mercado de Valores, C.P.L.M., capítulo S50)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Nuevo Brunswick

Reserva IIIB-PT-6

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nuevo Brunswick
Medidas:	<i>Securities Act</i> , S.N.B. 2004, c. S-5.5 (Ley del Mercado de Valores, L.N.B. 2004, capítulo S-5.5)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Terranova y Labrador

Reserva IIIB-PT-7

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Terranova y Labrador
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.L. 1990, c. S-13 (Ley del Mercado de Valores, L.R.T.L. 1990, capítulo S-13)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en los Territorios del Noroeste

Reserva IIIB-PT-8

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Territorios del Noroeste
Medidas:	<i>Securities Act</i> , S.N.W.T. 2008, c. 10 (Ley del Mercado de Valores, L.T.N.O. 2008, capítulo 10)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Nueva Escocia

Reserva IIIB-PT-9

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Nueva Escocia
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.S. 1989, c. 418 (Ley del Mercado de Valores, L.R.N.E. 1989, capítulo 418)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Nunavut

Reserva IIIB-PT-10

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Nunavut
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.N.W.T. (Nu) 1988, c. S-5 (Ley del Mercado de Valores, L.R.T.N.O. [Nunavut] 1998, capítulo S-5)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Ontario

Reserva IIIB-PT-11

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros: servicios auxiliares de los seguros y de los fondos de pensiones
Tipo de reserva:	Trato nacional Trato de nación más favorecida Acceso a los mercados Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Insurance Act</i> , R.S.O. 1990, c. I.8, ss. 54(1), 386(1), 386(2), 403 (Ley de Seguros, L.R.O. 1990, capítulo I.8, artículo 54, apartado 1, artículo 386, apartados 1 y 2, y artículo 403) <i>Agents</i> , O. Reg. 347/04 (Reglamento de Ontario 347/04, relativo a los agentes)
Descripción:	Se otorgará acceso preferente al mercado de servicios de seguros de Ontario a los agentes de seguros no residentes e independientes de los Estados Unidos de América (de cualquier estado y sobre una base de reciprocidad).

Reserva IIIB-PT-12

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Ontario
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.O. 1990, c. S.5, s. 143 (Ley del Mercado de Valores, L.R.O. 1990, capítulo S.5, artículo 143) National Instrument 31-103 Registration, Exemptions and Ongoing Registrant (Instrumento nacional 31-103 sobre los requisitos de inscripción, las exenciones aplicables y las obligaciones de las personas inscritas) National Instrument 81-102 Mutual Funds (Instrumento nacional 81-102 sobre los fondos de inversión colectiva)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en la Isla del Príncipe Eduardo

Reserva IIIB-PT-13

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Isla del Príncipe Eduardo
Medidas:	<i>Securities Act</i> , R.S.P.E.I. 1988, c. S-3.1 (Ley del Mercado de Valores, L.R.I.P.E. 1988, capítulo S-3.1)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Quebec

Reserva IIIB-PT-14

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>An Act respecting the Société de l'assurance automobile du Québec</i> , C.Q.L.R., c. S-11.011 (Ley de la Sociedad de Seguros de Automóviles de Quebec, R.L.R.Q., capítulo S-11.011)

Descripción:

La prestación de seguros de automóviles en Quebec se mantendrá en régimen de monopolio público en lo concerniente a las indemnizaciones por lesiones y fallecimiento.

Reserva IIIB-PT-15

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	

Descripción:

La aceptación de depósitos de instituciones públicas y asimiladas y la administración de fondos de pensiones de instituciones públicas y asimiladas se mantendrán en régimen de monopolio público en Quebec.

Reserva IIIB-PT-16

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Quebec
Medidas:	<i>Securities Act</i> , C.Q.L.R., c. V-1.1 (Ley del Mercado de Valores, R.L.R.Q., capítulo V-1.1) <i>Regulation 81-102 respecting Mutual Funds</i> , C.Q.L.R., c. V-1.1, r. 39 (Reglamento 81-102, relativo a los fondos de inversión colectiva, R.L.R.Q., capítulo V-1.1, reglamento 39)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.

Reservas aplicables en Saskatchewan

Reserva IIIB-PT-17

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Securities Act</i> , 1988, S.S. 1988-89, c. S-42.2 (Ley de 1988 del Mercado de Valores, L.S. 1988-89, capítulo S-42.2) <i>The Securities Commission (Adoption of National Instruments) Regulations</i> , R.R.S. c. S-42.2 Reg. 3 (Reglamento de la Comisión del Mercado de Valores [adopción de instrumentos nacionales], R.R.S., capítulo S-42.2, reglamento 3)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que el patrimonio neto de este último no sea inferior a 100 millones CAD.

Reserva IIIB-PT-18

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Provincial – Saskatchewan
Medidas:	<i>The Traffic Safety Act</i> , S.S. 2004, c. T-18.1 (Ley de Seguridad Vial, L.S. 2004, capítulo T-18.1) <i>The Automobile Accident Insurance Act</i> , R.S.S. 1978, c. A-35 (Ley de Seguros de Accidentes de Automóvil, L.R.S. 1978, capítulo A-35)
Descripción:	La prestación de seguros de automóviles en Saskatchewan se mantendrá en régimen de monopolio público.

Reservas aplicables en Yukón

Reserva IIIB-PT-19

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Servicios de custodia
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Territorial – Yukón
Medidas:	<i>Business Corporations Act</i> , R.S.Y. 2002, c. 20 (Ley de Sociedades de Capital, L.R.Y. 2002, capítulo 20)

Descripción:

Los fondos de inversión colectiva que ofrezcan valores en Canadá deberán confiar la custodia a un depositario residente. Se podrá utilizar un subcustodio no residente, siempre que su patrimonio neto no sea inferior a 100 millones CAD.
